



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001970

Fecha: 25/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada a un (a) docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

Mediante solicitud del 05 de agosto del 2020, la docente **LUZ ADRIANA SARMIENTO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.903.018**, vinculada en propiedad como docente de básica primaria, en la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, solicita se le autorice el cambio de nivel al nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, ya que tiene la idoneidad y existe cargo vacante en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, ocupado por la docente **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.420.603**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, docente vinculada en provisionalidad en vacante definitiva.

Revisado el título de "Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana" la Secretaría de Educación considera procedente acceder a la solicitud de la señora Luz Adriana Sarmiento Zapata.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ADRIANA SARMIENTO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.903.018**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, como docente de básica secundaria, área de humanidades y lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

castellana, en reemplazo de la señora Gladis de Jesús Marín Marín, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLADIS DE JESÚS MARÍN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.420.603**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora Luz Adriana Sarmiento Zapata, quien pasa a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Alfonso Montes Requena el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		25/08/20
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		29/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21/08/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		19/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.